



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2019-00378-00

CONSTANCIA: En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para informar que dentro del proceso de la referencia se terminó por pago total de la obligación, y la demandada ISABEL VARGAS RAMIREZ solicita oficios de desembargos de bienes embargados, una vez sea librado por el despacho, tampoco hay embargos o remanentes pendientes. El proceso cuenta con dos cuadernos con 51 y 8 folios útiles. Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso proceder de conformidad con lo solicitado en el oficio No. 793 de fecha 05 de marzo proferido por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA** y radicado en este despacho, el pasado 09 de marzo de 2020 a las 1:50 pm, en el cual se solicita embargo y secuestro del **REMANENTE** y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada **ISABEL VARGAS RAMIREZ CC. 63.285.594** para el proceso que allí se tramita contra la precitada demandada bajo el Radicado **68547-40-89-002-2020-00104-00**, si pronto no se evidenciara en posterioridad y mediante oficio No. 847 del 23 de marzo de 2021 recibido en este despacho mediante correo electrónico de la análoga fecha, se evidencia que el referido despacho judicial **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA** ahora **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** informó que el proceso que se tramita en dicha célula decretó la **TERMINACIÓN** mediante proveído del 29 de enero de 2021 y por lo tanto dispuso levantar la medida de embargo del remanente solicitado, razón por la cual no hay lugar a **TOMAR NOTA** respecto de la solicitud en comento.

Aunado a ello, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la demandada **ISABEL VARGAS RAMIREZ** mediante el cual solicita los oficios de levantamiento de la medida, este Despacho ordena **REQUERIRLA** para que en el término de **CINCO (05) días** informe el trámite dado al oficio No.3556 del 09 de julio de 2019 .

Finalmente, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga pone en conocimiento la apertura de la liquidación patrimonial de la señora **ISABEL VARGAS RAMIREZ** que se tramita en ese estrado judicial bajo radicado No. 680014003028-2021-00075-00. Se hace necesario informarles que en este juzgado se tramitó proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, pero el mismo fue terminado por pago total de la obligación desde el 09 de julio de 2019, por consiguiente el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA de embargo de remanente solicitado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE PIEDECUESTA** ahora al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **ISABEL VARGAS RAMIREZ**, para que en el término de **CINCO (05) días** informe el trámite dado al oficio No.3556 del 09 de julio de 2019.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

AFCO

www.ramajudicial.gov.co

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Oficiar al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 051 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 05 de abril de 2022
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4bea4bf06cc7a19c117984849f7221a94e0bcdb6d9887a9c8e362db2d1e612b

Documento generado en 04/04/2022 12:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>